

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2026-107

Dr. Santiago Francisco Bedoya Jaramillo
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador refiere: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “*Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)*”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “**Adjudicación.-** *La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.*”;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “**Licitación.-** *La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.- El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). (...)*”;

Que, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: **“Término para la adjudicación.-** En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día. (...)”

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: **“Adjudicación.-** La entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de mejor valor por dinero y cumpla con las condiciones normativas, financieras y técnicas establecidas en los pliegos. La adjudicación deberá sustentarse en el informe de recomendación, el cual deberá garantizar que el adjudicatario recomendado cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y que su oferta representa el mejor valor por dinero. El informe de recomendación emitido por la comisión técnica o el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, deberá contener de manera adicional, el resumen de la evaluación, calificación de las ofertas y el detalle de orden de prelación de los oferentes calificados en los casos correspondientes. (...)”

Que, la Dirección Financiera mediante memorando N° DP-DF-2026-0521-M de 6 de julio de 2026, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530405, denominada “Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)”, y emite las Certificaciones Presupuestarias Anuales N° 328 por la base imponible, por un valor de USD 10.628,50 y N° 329 por el IVA, por un valor de 1.594,28; aprobadas en el sistema eSIGEF, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2026-090 de 14 de julio de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: **“Autorizar el inicio de proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, correspondientes al Proceso de Licitación de Servicios No LICs-DP-2026-002, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MATRIZ PARA EL AÑO 2026”, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 10.628,50 (Diez mil seiscientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América, con 50/100) más IVA, que se desglosa de la siguiente manera: para el servicio de mantenimiento preventivo un valor de USD 2.628,50 (Dos mil seiscientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América, con 50/100) más IVA; y, para el servicio de mantenimiento correctivo es un valor de USD 8.000,00 (Ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) más IVA. No obstante, el presupuesto establecido para mantenimiento preventivo y correctivo, será considerado de manera global y podrá utilizarse de acuerdo a la necesidad de los automotores, y el plazo de ejecución de la presente contratación será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, o, hasta que los recursos asignados se agoten, lo que suceda primero.”**

Que, con fecha 14 de julio de 2026, se publicó el respectivo Proceso de Licitación de Servicios N° LICs-DP-2026-002 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MATRIZ PARA EL AÑO 2026”**, en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, la Mgs. Janeth del Pilar Portero Quiña, responsable de la etapa precontractual, conforme consta del “*ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS CONSTANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE SERVICIOS No. LICS-DP-2026-002, CORRESPONDIENTE A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MATRIZ PARA EL AÑO 2026”* de 17 de agosto de 2026, manifestó: “(...) **3. Conclusiones y recomendaciones:** En virtud de la revisión y análisis efectuada a las ofertas presentadas y en cumplimiento de la normativa citada, se concluye que el oferente CONDOR SIMBAÑA LUIS ARTURO con número de RUC: 1710549773001, cumplió íntegramente con los todos los requisitos solicitados en los pliegos precontractuales y términos de referencia. En este sentido, por lo expuesto se recomienda proceder con la ADJUDICACIÓN del oferente CONDOR SIMBAÑA LUIS ARTURO con número de RUC: 1710549773001 por el valor de \$ 10.388,00 (Diez mil trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) más IVA, por cumplir con todos los requerimientos técnicos, económicos y legales solicitados por la Defensoría Pública; además de haber obtenido un total de 86,31 puntos en la fase calificación por puntaje, acreditándose con el primer lugar. (...)”;

Que, mediante memorando N° DP-DA-2026-2365-M de 17 de agosto de 2026, la Mgs. Janeth del Pilar Portero Quiña, responsable de la etapa precontractual, recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) me permito manifestar que luego de haber cumplido las diferentes etapas del mencionado procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda proceder con la adjudicación del procedimiento No. LICS-DP-2026-002, correspondiente a la “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Defensoría Pública Matriz para el año 2026”, a favor del oferente CONDOR SIMBAÑA LUIS ARTURO con número de RUC: 1710549773001, por el valor de \$ 10.388,00 (Diez mil trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) más IVA, por cumplir con todos los requerimientos técnicos, económicos y legales solicitados por la Defensoría Pública, además de haber obtenido un total de 86,31 puntos en la fase calificación por puntaje, acreditándose con el primer lugar.”;

Que, en memorando N° DP-CAF-2026-0772-M de 18 de agosto de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) la Coordinación General Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias, resolvió adjudicar el procedimiento a favor del Sr. CONDOR SIMBAÑA LUIS ARTURO, por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un valor de \$ 10.388,00 (Diez mil trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) más IVA, por cumplir con todos los requerimientos técnicos, económicos y legales solicitados por la Defensoría Pública, además de haber obtenido un total de 86,31 puntos en la fase calificación por puntaje.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar al señor LUIS ARTURO CONDOR SIMBAÑA con RUC N° 1710549773001, la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MATRIZ PARA EL AÑO 2026*”, que ha sido materia del Proceso de Licitación de Servicios N° LICS-DP-2026-002, por un valor de USD 10.388,00 (Diez mil trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) más IVA, y el plazo de ejecución de la presente contratación será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, o, hasta que los recursos asignados se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 21 de agosto de 2026.

Dr. Santiago Francisco Bedoya Jaramillo
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	Dr. Henry Masabanda Bolaños Director de Asesoría Jurídica
Código Certificación SERCOP JFPmIWcGWx	Código Certificación SERCOP HoBmbZwDDd
Fecha de emisión de Certificación 2025-09-13	Fecha de emisión de certificación 2026-08-01